

Reembolsos por Gastos

S U S D E R E C H O S L E G A L E S

1. ¿Qué clase de gastos se me reembolsan?

A los empleados se les debe reembolsar por pérdidas y gastos razonables en los que incurren mientras hacen su trabajo. Para ser elegible para un reembolso, usted debe de ser capaz de probar que incurrió en un gasto particular o pérdida mientras desempeñaba servicios a petición de, o para el beneficio de su empleador. También debe demostrar que desempeñó esos servicios bajo la dirección o control de su empleador.

2. ¿Tiene mi empleador que reembolsarme por el millaje de mi vehículo?

Si, pero su empleador puede escoger cómo pagarle la devolución. Su empleador podría *preferir* de reembolsarle con una tarifa razonable por el millaje que, en promedio, substituiría el costo concreto por operar su vehículo para los negocios del empleador. Los empleadores que reembolsan por millaje, normalmente lo hacen siguiendo la tarifa sugerida por el Servicio de Recaudación de Impuestos (IRS). La tarifa vigente desde septiembre de 2005 es de \$.485 por milla. Por otro lado, los empleadores podrían escoger pagar los costos en sí incurridos mientras manejaba su vehículo para los negocios del empleador. En este caso, en lugar de pagarle a \$.485 por milla, su empleador le pagaría por la cantidad total de gasolina que su auto usó, etc. mientras lo usaba para trabajar.

3. ¿Qué pasa si mi vehículo personal se daña o si se lo roban mientras trabajo para mi compañía?

Esto depende de lo razonable **o no** que sea la tarifa por millaje que su empleador le paga como reembolso. Si su empleador le reembolsa por millaje usando una tarifa razonable, su empleador *no tiene que pagar* si su vehículo es dañado o si es robado (a menos que el daño o el robo sea directamente causado por la negligencia de su empleador). Sin embargo, si su empleador por otro lado escoge pagarle por los costos concretos por operar su vehículo, entonces cualquier pérdida o daño a su vehículo debe de ser pagado por su empleador.

El propósito de esta hoja es proveerle información general pero exacta con respecto a los derechos legales relacionados con el empleo en California. Pero como las leyes y los procedimientos legales son sujetos a cambios frecuentes y diferentes interpretaciones, el Employment Law Center no puede asegurarle que la información en esta hoja está actualizada ni hacerse responsable por cualquier uso que se le pueda dar. No se atenga a esta información sin consultar un abogado o la agencia apropiada sobre sus derechos legales en su situación particular.

Para más información sobre sus derechos como trabajador, llame a:

LA CLÍNICA PARA LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR
415-864-8208 (Área de la Bahía) o 866-864-8208 (Gratis en CA)

La Clínica Para Los Derechos Del Trabajador es un proyecto de la Legal Aid Society-Employment Law Center , una organización sin fines de lucro que se enfoca en problemas legales referentes al empleo de los trabajadores de bajos ingresos, y da información legal gratis respecto a una amplia variedad de problemas laborales.

